



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, treinta (30) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Tipo Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: GLADY SBETANCUR PEDRAZA

Demandados: HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “RAFAEL HENAO TORO” y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Litisconsorte Necesaria Por Pasiva y Llamada en Garantía: MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

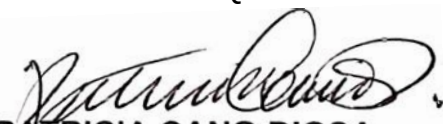
Radicado No. 05001-31-05-008-2019-00122-00

En el proceso de la referencia, previo a impartir trámite al recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en contra de la decisión de tener por no contestada la demanda por parte del Ente Ministerial, misma que fue adoptada mediante auto del 21 de septiembre del año 2021, se requiere al mismo, para que, en el término de tres (3) días hábiles, aporte la constancia con la que se acredite que envió el escrito a los demás sujetos procesales. Lo anterior conforme lo dispone el artículo tercero (3°) del Decreto Legislativo 806 del cuatro (4) de junio del 2020.

En la providencia que resuelva el recurso interpuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se resolverá acerca de la solicitud de tener por Ineficaz el Llamamiento en Garantía que hace el HOSPITAL INFANTIL UNIVERSITARIO “RAFAEL HENAO TORO” respecto de ese Ministerio.

Por último, se insta a las partes para que en lo sucesivo suministren copia de los memoriales a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando se envía al Despacho, pues se deben atender las medidas adoptadas en el Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en **ESTADOS No. 150** fijados en la Secretaría del Despacho hoy **PRIMERO (1°)** de **OCTUBRE** del año **2021** a las **8:00 a. m.**


MARCELA MARIA MEJIA MEJIA

Secretaria